

RESOLUCIÓN No. 1226 DE 2026

(02 de julio de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4 del artículo 57 del Decreto Único Sectorial 646 de 2025 en concordancia con el numeral 11 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, la Resolución 079 de 2024, la Resolución No. 162 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. A su vez, en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la Constitución en el artículo 79 establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que con la expedición del Decreto Único Sectorial 646 de 2025, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Que el IDPYBA se encuentra interesado en recibir ofertas para el objeto “CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFOMÁTICA DEL IDPYBA”.

Que definida la necesidad del IDPYBA y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo

Continuación de la Resolución 1226 de 2026. Pág. 2 de 4

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026”

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma SECOP II los Estudios y documentos previos del proceso SASI-007-2026.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día 22 de junio hasta el 30 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presupuesto del presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es superior a (\$511.708.947 COP), se tiene que el presente proceso de selección cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación **SI** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron cuatro (4) manifestaciones de limitación del presente proceso a Mipymes, por tal motivo y conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, **SE LIMITARÁ EL PROCESO A MIPYMES.**

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta a través de documento consolidado a través de mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 2 de julio de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica y demás documentos complementarios del proceso estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Continuación de la Resolución 1226 de 2026. Pág. 3 de 4

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026”

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, con el propósito de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. APERTURA: ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-007-2026, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL IDPYBA.”

Artículo 2. PRESUPUESTO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$108.375.309), con cargo al Proyecto de Inversión No. 7951 – Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C., incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos, estampillas y demás que su ejecución conlleve.

El contrato resultante del presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Artículo 3. CRONOGRAMA: El cronograma será el que se configure por parte del IDPYBA en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo, adicionalmente es importante resaltar que el cronograma así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II, en consecuencia la entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma

Continuación de la Resolución 1226 de 2026. Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026”

completa:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47922756&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma del proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del IDPYBA, caso en el cual se informará oportunamente, mediante Adenda que se publicará en el SECOP II.

Artículo 4. LIMITACIÓN A MIPYME: Se informa que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-007-2026, SE LIMITARÁ A MIPYMES.

Artículo 5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

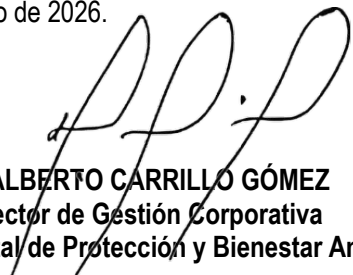
Artículo 6. PUBLICACIÓN: Publicar el Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Artículo 7. RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días de julio de 2026.



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo, contratista SGC *Andrea TG*
Revisó: Daniel Rico Villamizar, contratista SGC *Daniel Rico*